



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 4 de marzo de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2015-00596, informando que obra memorial con solicitud de entrega de títulos judiciales. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 por virtud de lo indicado en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567. Sírvase proveer.

El secretario,

IVÁN MUÑOZ LÓPEZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2020

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, con posterioridad al levantamiento de los términos judiciales, las actuaciones se deben adelantar de forma preferente haciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales tal como se estableció, además, en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones.

Ahora bien, encuentra el Despacho que a folio 90 obra una solicitud de desarchivo del proceso y de entrega de títulos suscrito por la abogada **Luz Marina Guerrero Alvarado**; sin embargo, esta sede judicial observa que dicha togada no hace parte dentro del presente proceso, pues no obra memorial de sustitución de poder que la identifique en el proceso de la referencia y que la faculte para recibir y cobrar títulos judiciales.

Así las cosas, el Despacho **niega** la solicitud de entrega de títulos judiciales y ordena mantenerse a lo dispuesto mediante auto del 22 de junio de 2017.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por **Estado n.º 77** del 28 de agosto de 2020. Fijar virtualmente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fffabd6a2bccea5a2c584ee53c09e693559f43061bb7981669bbc05af045064b

Documento generado en 27/08/2020 05:04:44 p.m.